

Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00274-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Inmobiliaria Fénix del Valle SAS. NIT 900530860

Demandado: Elizabeth Quiñones Bernal C.C. 67.032.465

Olga García García C.C. 31.906.388

Auto No. 571

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020).

Inmobiliaria Fénix del Valle S.A.S. identificada con NIT No. 900.530.860, quien obra por medio de apoderada Judicial, formuló demanda Ejecutiva en contra de Elizabeth Quiñones Bernal, y Olga García García; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve

1.- Librar mandamiento de pago contra Elizabeth Quiñones Bernal y de Olga García García a favor de Inmobiliaria Fénix del Valle S.A.S. para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuatro pesos M/CTE (\$486.204.00 M/cte.), correspondiente a canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

1.2.- La suma de cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuatro pesos M/CTE(\$486.204.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2020

1.5- Por los cánones de arrendamientos que se sigan causando en lo sucesivo hasta la entrega del inmueble al arrendador.

1.7.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

2.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

3.- Reconocer personería a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, identificada con C.C. 67.039.049 de Cali-Valle y, portador de la T.P. No. 162.809 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.(Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese

El Juez



4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali 12 de Agosto 2020
Ho estado No. 52
Notifíquese la presente a la parte demandada

Secretaria